



## MENDOZA

### **DECRETO 63/2009 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio interjurisdiccional. Aprobación del convenio marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la provincia a efectos de la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Mendoza  
Del: 09/01/2009; Boletín Oficial 18/06/2009

Visto el expediente 4215-M-08-77770, en el cual se solicita la aprobación del Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Mendoza, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por la Sra. Ministra Lic. María Graciela Ocaña y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Gobernador Cdor. Celso Alejandro Jaque, con el objetivo de que todos los municipios y comunas integrantes de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables, implementen políticas de estado orientadas a disminuir el impacto de los determinantes de la salud, tanto socioeconómicos como ambientales, de estilos y hábitos de vida y de calidad y acceso a los servicios de salud.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Letrada,  
El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Mendoza, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por la Sra. Ministra Lic. María Graciela Ocaña y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Gobernador Cdor. Celso Alejandro Jaque, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Jaque; Saracco

#### ANEXO

Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Mendoza

En la ciudad de Mendoza, a los veintisiete días del mes de junio de 2008, entre el Ministerio de Salud de la Nación, con sede en Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud de la Nación, Lic. María Graciela Ocaña, en adelante "El Ministerio" por una parte, y por la otra parte el Gobierno de la Provincia de Mendoza, con sede en Avenida Peltier 351 de la ciudad de Mendoza; representado en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Cont. Celso Alejandro Jaque, en adelante "La Provincia"; se comprometen a suscribir el presente, para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, en adelante el "Programa", de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

Primera - Objeto: "El Ministerio" y "La Provincia" acuerdan establecer las condiciones de cooperación y acción conjunta entre las partes, para el desarrollo del "Programa" en el

territorio de la Provincia de Mendoza; cuyo objetivo consiste en que todos los municipios y comunas integrantes de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables implementen políticas de estado orientadas a disminuir el impacto de los determinantes de la salud tanto socioeconómicos, como ambientales, de estilos y hábitos de vida, y de calidad y acceso a los servicios de salud.

Segunda - Compromiso de Las Partes - Las partes se comprometen a:

• Promover convenios interjurisdiccionales en salud entre "El Ministerio", "La Provincia" y municipios, los cuales se suscribirán a través de convenios adicionales basados en el presente Convenio Marco.

- Articular de manera efectiva programas nacionales y provinciales que resulten relevantes para la generación de políticas que aborden los determinantes de la salud en los municipios.
- Brindar asistencia técnica a los municipios miembros de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables en planificación local participativa.

Tercera - A fin de instrumentar las acciones tendientes al cumplimiento del presente Convenio Marco, "El Ministerio" actuará a través de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, y "La Provincia" a través del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

Cuarta - La operatividad del presente Convenio Marco, así como la ejecución de acciones específicas que se requieran y que no se encuentren expresamente consignadas en el presente, se realizará a través de la suscripción de Convenios Adicionales, en los que se consignarán compromisos específicos, recursos, metas y resultados específicos, en los cuales se establecerán los alcances, plazos y responsables para su cumplimiento, así como las demás previsiones a que ellas den lugar. Las partes delegan la suscripción de los Convenios Adicionales en los designados en la cláusula Tercera del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil ocho.-

